

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informando que fue aportada la póliza para decretarse una medida cautelar. Hay renuncia de poder. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 21 de enero de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA BIEN
MUEBLE ARRENDADO**

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: ROBINSON CAMACHO VALENCIA

RADICACION: 760014003007202100678-00

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se cumplió lo estipulado en el Art. 384, numeral 7 del Código General del Proceso, aportando la póliza necesaria para decretar medidas cautelares, el Juzgado, procede a ordenar la cautela.

Adicional a lo anterior, el abogado, Dr. José Luis Ávila Forero, presenta renuncia al poder otorgado por la parte demandante y aceptado por su representante legal. Igualmente, la misma representante, otorga nuevo poder para actuar, al Dr. Sergio Nicolas Sierra Monroy, como quiera que se cumplan los presupuestos del Art. 74 del C.G.P., el Juzgado procederá con su reconocimiento.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la aprehensión del vehículo de placas IWZ-315, que se encuentra bajo la tenencia del señor ROBINSON CAMACHO VALENCIA, inscrito en la Secretaría de Tránsito de Cali. Para tal fin, deberá remitirse copia de esta providencia, tanto a la Policía Nacional -SIJIN- y Secretaría de Tránsito de Cali.

Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado José Luis Ávila Forero.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al **Dr. Sergio Nicolas Sierra Monroy**, identificado con C.C. 1.018.432.801, con T.P. No. 288.762 del C.S. de la J., conforme al memorial poder.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia, pasar el expediente a Despacho, para emitir la sentencia respectiva.

NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 24 de enero del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ebe06791ed28b548339fa3e638fff894764fe4f48d4ca1249969cda55d4e2dd**

Documento generado en 21/01/2022 11:44:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>